



ACUERDO 015 DE 2024

(18 OCT. 2024)

**“POR EL CUAL SE CONCEDE AUTORIZACIÓN AL ALCALDE MUNICIPAL
GUATEQUE BOYACÁ PARA CELEBRAR COMPROMISOS QUE AFECTAN
VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES DE LA VIGENCIA FISCAL 2025 Y SE
DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

EL CONCEJO MUNICIPAL DE GUATEQUE - BOYACA

En uso de las atribuciones legales en especial la Constitución Política de Colombia, Ley 136 de 1994, Decreto 111 de 1996, Ley 819 de 2003, Ley 1483 de 2011, Ley 1551 de 2012, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia establece en su artículo 1º “Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general”; además en su artículo 2º estableció “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución” (...)

Que el artículo 1 de la Ley 1483 de 2011, establece: “Vigencias futuras excepcionales para entidades territoriales. En las entidades territoriales, las asambleas o concejos respectivos, a iniciativa del gobierno local, podrán autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras sin apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- a. Las vigencias futuras excepcionales solo podrán ser autorizadas para proyectos de infraestructura, energía, comunicaciones y en gasto público social en los sectores de educación, salud, agua potable y saneamiento básico, que se encuentren debidamente inscritos y viabilizados en los respectivos bancos de proyectos.
- b. El monto máximo de vigencias futuras, plazo y las condiciones de las mismas deben consultar las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 5º de la Ley 819 de 2003.



- c. Se cuente con aprobación previa del Comfis territorial o el órgano que haga sus veces.
- d. Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación."

Que el Departamento de Boyacá con el objeto de dar cumplimiento a las directrices dadas por el MEN, UApA y Procuraduría General de la Nación y dar inicio a la prestación del servicio de alimentación escolar en la vigencia 2025 a partir del primer día de calendario escolar, se encuentra formulando el proyecto denominado Implementación y ejecución del programa de alimentación escolar PAE, como estrategia para garantizar los derechos fundamentales a la educación y la alimentación adecuada de los niños, niñas y adolescentes durante el primer semestre del año 2025 en el Departamento de Boyacá, donde se prevé la cobertura de 101 días calendario académico.

Que de acuerdo con lo expuesto y teniendo en cuenta las consideraciones técnicas y financieras del proyecto, el monto total del convenio para el municipio de Guateque es de MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$1.218.810.834.00) M.CTE., de los cuales el Municipio de Guateque debe cofinanciar la suma de TRESCIENTOS NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CINCUENTA Y DOS PESOS (\$390.233.052.00) M.CTE

Que, con fundamento en los considerandos anteriores, es procedente y necesario expedir el presente proyecto por el cual se autoriza al señor alcalde del municipio de Guateque para adquirir compromisos por el mecanismo de Vigencias futuras excepcionales, por el valor de la cofinanciación solicitada.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Alcalde de Guateque, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley 819 de 2003, ley 1438 de 2011; para adquirir obligaciones que afecten vigencias futuras excepcionales en el presupuesto de la vigencia fiscal 2025; hasta por la suma de TRESCIENTOS NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CINCUENTA Y DOS PESOS (\$390.233.052.00) M.CTE, a fin de cofinanciar el convenio interadministrativo de alimentación escolar PAE vigencia 2025 según lo establecido a continuación:



VIGENCIA FUTURA EXCEPCIONAL	SECTOR	VALOR AÑO 2025
Convenio interadministrativo alimentación escolar PAE aporte municipio	EDUCACION	\$390.233.052.00
TOTAL		\$390.233.052.00

ARTÍCULO SEGUNDO: Estos recursos se utilizarán para la cofinanciación el proyecto denominado implementación y ejecución del programa alimentación escolar PAE, como estrategia para garantizar los derechos fundamentales a la educación y la alimentación adecuada de los niños, niñas y adolescentes durante el primer semestre del año 2025.

ARTICULO TERCERO: hacen parte integral del presente acuerdo; exposición de motivos 1 folio, comunicación de la secretaria de educación de Boyacá 1 folio, certificación expedida por la secretaria de hacienda municipal 1 folio y acta del consejo municipal de política fiscal – COMFIS 2 folios

ARTICULO CUARTO: Envíese copia del presente acuerdo a la secretaria jurídica de la gobernación de Boyacá para lo de su competencia

ARTICULO CUARTO: Envíese copia del presente acuerdo a la secretaria jurídica de la gobernación de Boyacá para lo de su competencia

ARTICULO QUINTO: El presente Acuerdo rige a partir de su sanción, publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en el salón de sesiones del Concejo Municipal de Guateque, a los diecisiete (7) días del mes de octubre de dos mil veinticuatro (2024)

SANCIÓNSE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ELOISA DUENAS BOHORQUEZ
Presidente


MERY A. CHICACUSA DUARTE
Secretaria



LA SUSCRITA SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE GUATEQUE

CERTIFICA:

Que, el Acuerdo Municipal 015 de 2024, “POR EL CUAL SE CONCEDE AUTORIZACIÓN AL ALCALDE MUNICIPAL GUATEQUE BOYACÁ PARA CELEBRAR COMPROMISOS QUE AFECTAN VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES DE LA VIGENCIA FISCAL 2025 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”, fue aprobado en sus dos debates reglamentarios tal como lo consagra el Artículo 73 de la Ley 136 De 1994, en sesiones extraordinarias del mes de octubre de 2024.

Los dos debates se realizaron los días diez (10) y diecisiete (17) días del mes de octubre de dos mil veinticuatro (2024)

Dada en Guateque – Boyacá, a los diecisiete (17) días del mes de octubre de dos mil veinticuatro (2024)


MERY A. CHICACAUSA DUARTE
Secretaria

Recibido del Honorable Concejo Municipal de Guateque el ACUERDO 015 DE 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE AUTORIZACION AL ALCALDE MUNICIPAL DE GUATEQUE BOYACA PARA CELEBRAR COMPROMISOS QUE AFECTAN VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES DE LA VIGENCIA FISCAL 2025 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES ", hoy dieciocho (18) de octubre de 2024 en la misma fecha pasa al despacho del señor Alcalde para que se sirva proveer.


MARIA INES MARTINEZ M
Secretaria Alcaldía

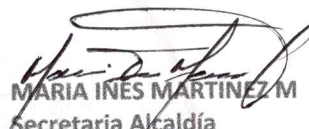
ACUERDO 015 DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE AUTORIZACION AL ALCALDE MUNICIPAL DE GUATEQUE BOYACA PARA CELEBRAR COMPROMISOS QUE AFECTAN VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES DE LA VIGENCIA FISCAL 2025 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

Guateque, dieciocho (18) de octubre de dos mil veinticuatro (2024)

S A N C I O N A D O:


DAVID FRANCISCO MORALES CASTILLO
Alcalde Municipal


MARIA INES MARTINEZ M
Secretaria Alcaldía

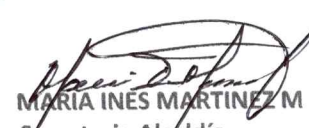
ALCALDIA MUNICIPAL GUATEQUE

Guateque, dieciocho (18) de octubre de dos mil veinticuatro (2024)

Publíquese el presente Acuerdo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 81 de la ley 136 de 1994

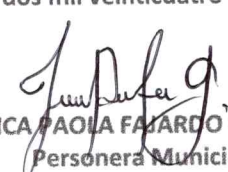
C U M P L A S E


DAVID FRANCISCO MORALES CASTILLO
Alcalde Municipal


MARIA INES MARTINEZ M
Secretaria Alcaldía

CONSTANCIA: La suscrita Personera del Municipio de Guateque, CERTIFICA que el presente Acuerdo fue publicado como lo ordena el auto anterior.

Guateque, veintitrés (23) de octubre de dos mil veinticuatro (2024)


JESSICA PAOLA FAJARDO GRANADA
Personera Municipal

Señores:

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE GUATEQUE

Ciudad

REF: EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Gobierno Municipal presenta a los Honorables Concejales el presente Proyecto de Acuerdo, "POR EL CUAL SE CONCEDE AUTORIZACIÓN AL ALCALDE MUNICIPAL DE GUATEQUE BOYACÁ PARA CELEBRAR COMPROMISOS QUE AFECTAN VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES DE LA VIGENCIA FISCAL 2025 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"; mecanismos que prevé la Ley para la planeación y gestión financiera, que permitirá la financiación de los proyectos del sector de educación.

Considerando los lineamientos que establece Ley 819 de 2003 artículos 11 modificada por la Ley 1483 de 9 de diciembre de 2011 que en su artículo 1°. Reglamenta: "Artículo 1°. Vigencias futuras excepcionales para entidades territoriales. En las entidades territoriales, las asambleas o concejos respectivos, a iniciativa del gobierno local, podrán autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras sin apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos: a). Las vigencias futuras excepcionales solo podrán ser autorizadas para proyectos de infraestructura, energía, comunicaciones, y en gasto público social en los sectores de educación, salud, agua potable y saneamiento básico, que se encuentren debidamente inscritos y viabilizados en los respectivos bancos de proyectos. b). El monto máximo de vigencias futuras, plazo y las condiciones de las mismas deben consultar las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 5° de la Ley 819 de 2003. c). Se cuente con aprobación previa del Comfis municipal o el órgano que haga sus veces. d). Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación".

Teniendo en cuenta la fundamentación legal expuesta y la competencia que tiene el Señor Alcalde frente a esta iniciativa para presentar Proyectos de Acuerdo que comprometen vigencias futuras excepcionales; se presenta este proyecto de acuerdo al Honorable Concejo para estudio y aprobación mediante Acuerdo.

Que el Departamento de Boyacá con el objeto de dar cumplimiento a las directrices dadas por el MEN, UApA y Procuraduría General de la Nación y dar inicio a la prestación del servicio de alimentación escolar en la vigencia 2025 a partir del primer día de calendario escolar, se encuentra formulando el proyecto denominado Implementación y ejecución del programa de alimentación escolar PAE, como

estrategia para garantizar los derechos fundamentales a la educación y la alimentación adecuada de los niños, niñas y adolescentes durante el primer semestre del año 2025 en el Departamento de Boyacá, donde se prevé la cobertura de 101 días calendario académico.

Que de acuerdo con lo expuesto y teniendo en cuenta las consideraciones técnicas y financieras del proyecto, el monto total del convenio para el municipio de Guateque es de MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$1.218.810.834.00) M.CTE., de los cuales el Municipio de Guateque debe cofinanciar la suma de TRESCIENTOS NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CINCUENTA Y DOS PESOS (\$390.233.052.00) M.CTE

Que, con fundamento en los considerandos anteriores, es procedente y necesario expedir el presente proyecto por el cual se autoriza al señor alcalde del municipio de Guateque para adquirir compromisos por el mecanismo de Vigencias futuras excepcionales, por el valor de la cofinanciación solicitada.

VIGENCIA FUTURA EXCEPCIONAL	SECTOR	VALOR AÑO 2025
Convenio interadministrativo alimentación escolar PAE aporte municipio	EDUCACION	\$390.233.052.00
TOTAL		\$390.233.052.00

Una vez expuestas las consideraciones legales y técnicas para la solicitud de autorización de vigencias futuras excepcionales; se deja a consideración del Honorable Concejo Municipal la presente iniciativa para su estudio y aprobación.

Atentamente,



DAVID FRANCISCO MORALES CASTILLO
Alcalde Municipal

Tunja, 11 de septiembre de 2024

Doctor (a):

DAVID FRANCISCO MORALES CASTILLO

Alcalde Municipal

Municipio de GUATEQUE Boyacá

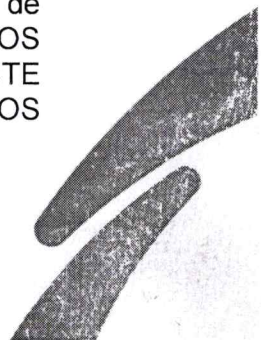
Asunto: Solicitud CDP y/o acuerdo vigencias futuras para el proyecto "IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, COMO ESTRATEGIA PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS FUNDAMENTALES A LA EDUCACIÓN Y LA ALIMENTACIÓN ADECUADA DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DURANTE EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2025 EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

Cordial Saludo;

Reciba un cordial saludo de parte de la Administración Departamental en cabeza del Ingeniero CARLOS ANDRES AMAYA RODRIGUEZ, deseando los mejores éxitos en la importante labor que usted realiza en beneficio de los habitantes de su hermoso y querido municipio.

Con el objeto de dar cumplimiento a las directrices dadas por el MEN, UApA y Procuraduría General de la Nación y dar inicio a la prestación del servicio de alimentación escolar en la vigencia 2025 a partir del primer día de calendario escolar, la Gobernación de Boyacá se encuentra formulando el proyecto denominado IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, COMO ESTRATEGIA PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS FUNDAMENTALES A LA EDUCACIÓN Y LA ALIMENTACIÓN ADECUADA DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DURANTE EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2025 EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ", por un plazo de 101 días calendario académico, el cual será financiado con recursos asignados por el Presupuesto General de la Nación (PGN) a través de la Unidad Administrativa de Alimentación Escolar- Alimentos para aprender, (administrados por el Departamento de Boyacá), y cofinanciados con recursos de cada municipio.

De acuerdo a lo expuesto y teniendo en cuenta las consideraciones técnicas y financieras del proyecto, el monto total del Convenio para el Municipio de GUATEQUE será de MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS PESOS M/CTE (\$1.218.810.834,00); de los cuales el Departamento aporta OCHOCIENTOS





VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (\$828.577.782,00) y el **Municipio TRESCIENTOS NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CINCUENTA Y DOS PESOS (\$390.233.052,00)**, El Convenio interadministrativo que se celebrará con su municipio contará con los cupos (para ración preparada en sitio tipo almuerzo) y los cupos (para ración preparada en sitio tipo complemento am/pm).

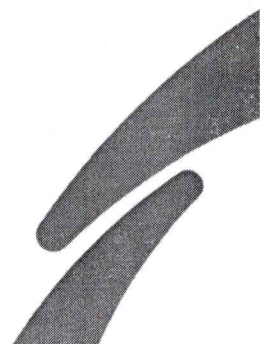
Por lo anterior, para realizar los trámites pertinentes se solicita respetuosamente, expedir el Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP o acuerdo de Vigencias Futuras por el monto correspondiente a la cofinanciación de su ente territorial y allegarlo antes del 15 de octubre de 2024, al correo cuentaspaeboyaca2024@gmail.com

Agradecemos su concurso en un tema tan importante para nuestra niñez y juventud boyacense, las puertas de la Secretaría de Educación de Boyacá y en particular de la Subdirección del PAE están abiertas para contribuir con el desarrollo de sus objetivos.

Atentamente,

OSCAR IVÁN CARRILLO GOMEZ
Subdirector Técnico PAE

Revisó: Sandra Orozco/Coordinadora PAE
Proyectó: Área Financiera



D 23-7-53

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE
GUATEQUE**

CERTIFICA QUE:

Que los montos a comprometer con Vigencias Futuras no afectan los topes de la ley 358 de 1997 y Ley 819 de 2003, sobre los indicadores de capacidad de endeudamiento; por tanto, la solvencia y sostenibilidad será inferior al 40% y 80% respectivamente exigido, y mantiene en verde el semáforo sobre su capacidad de pago, para los proyectos, ya que dentro del proceso de formulación del proyecto por parte del Departamento de Boyacá denominado IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, COMO ESTRATEGIA PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS FUNDAMENTALES A LA EDUCACIÓN Y LA ALIMENTACIÓN ADECUADA DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DURANTE EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2025 ENE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ. donde se prevé la cobertura de 101 días calendario académico.

De acuerdo con lo anterior se hace necesario dicha autorización para financiar el convenio Interadministrativo de alimentación escolar PAE vigencia 2025 según lo establecido a continuación:

VIGENCIA FUTURA EXCEPCIONAL	SECTOR	VALOR AÑO 2025
Convenio interadministrativo alimentación escolar PAE Aporte Departamento	EDUCACION	\$828.577.782,00
Convenio interadministrativo alimentación escolar PAE Aporte Municipio	EDUCACION	\$390.233.052,00
TOTAL		\$1.218.810834,00

Dada en la Secretaria de hacienda del Municipio de Guateque, a los veinticuatro (24) días del mes de septiembre de 2024.


Jhon Jairo Alfonso Romero
Secretario de Hacienda

Elaboró Jhon Jairo Alfonso/secretario de hacienda

CONSEJO MUNICIPAL DE POLITICA FISCAL - COMFIS
MUNICIPIO DE GUATEQUE No. 004

FECHA: Septiembre 23 de 2024

LUGAR: Despacho Alcalde

HORA: 10:00 a.m.

ASISTENTES

DAVID FRANCISCO MORALES CASTILLO
JORGE ESTEBAN CUPA BERNAL
ALBA CECILIA DIAZ
JHON JAIRO ALFONSO ROMERO

Alcalde Municipal
Secretario de Planeación
Secretaria de Gobierno
Secretaria de Hacienda

INVITADA:

Dra. LUZ MARY GIRALDO AREVALO

Asesora Presupuestal

OBJETO: PROYECTO DE ACUERDO VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES

Se procedió a iniciar la reunión del consejo municipal de política fiscal del municipio de Guateque siendo las 10:00 am, con el siguiente orden del día:

1. Verificación de quórum
2. Socialización de comunicación recibida por parte de la Gobernación de Boyacá para la cofinanciación del proyecto de Implementación y ejecución del programa de alimentación escolar PAE, como estrategia para garantizar los derechos fundamentales a la educación y la alimentación adecuada de los niños, niñas y adolescentes durante el primer semestre del año 2025, donde se prevé la cobertura de 101 días calendario.
3. Terminación y firma de acta

DESARROLLO DE ORDEN DEL DIA

1. Se procedió a verificar el quórum verificando la asistencia de cada uno de los integrantes del consejo municipal de política fiscal y seguidamente el señor alcalde David Francisco Morales Castillo, dio la bienvenida e instalo oficialmente la reunión.

2. La Secretaria de Gobierno presento al consejo de política la comunicación recibida por parte del Departamento donde se informa al Municipio de Guateque sobre la formulación del proyecto denominado Implementación y ejecución del programa de alimentación escolar PAE, como estrategia para garantizar los derechos fundamentales a la educación y la alimentación adecuada de los niños, niñas y adolescentes durante el primer semestre del año 2025, donde se prevé la cobertura de 101 días calendario.
3. Que de acuerdo con los expuesto y teniendo en cuenta las consideraciones técnicas y financieras del proyecto, el monto total del convenio para el municipio de Guateque es de MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$1.218.810.834.00) M.CTE., de los cuales el Municipio de Guateque debe cofinanciar la suma de TRESCIENTOS NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CINCUENTA Y DOS PESOS (\$390.233.052.00) M.CTE.
4. Que, con fundamento en los considerandos anteriores, es procedente y necesario expedir el presente proyecto por el cual se autoriza al señor alcalde del municipio de Guateque para adquirir compromisos por el mecanismo de Vigencias futuras excepcionales, por el valor de la cofinanciación solicitada.

De acuerdo a lo anterior le solicitan al municipio realizar los trámites necesarios, ya sea para expedir CDP para garantizar la contrapartida o acuerdo de vigencias futuras excepcionales para la cofinanciación por parte a la entidad.

Una vez revisada la documentación la asesora presupuestal conceptúa sobre el procedimiento a seguir con respecto a esta clase de vigencias futuras extraordinarias, de acuerdo a lo siguiente:

Considerando los lineamientos que establece Ley 819 de 2003 artículos 11 modificada por la Ley 1483 de 9 de diciembre de 2011 que en su artículo 1º. Reglamenta: "Artículo 1º. Vigencias futuras excepcionales para entidades territoriales. En las entidades territoriales, las asambleas o concejos respectivos, a iniciativa del gobierno local, podrán autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras sin apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos: a). Las vigencias futuras excepcionales solo podrán ser autorizadas para proyectos de infraestructura,

energía, comunicaciones, y en gasto público social en los sectores de educación, salud, agua potable y saneamiento básico, que se encuentren debidamente inscritos y viabilizados en los respectivos bancos de proyectos. b). El monto máximo de vigencias futuras, plazo y las condiciones de las mismas deben consultar las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 5° de la Ley 819 de 2003. c). Se cuente con aprobación previa del Comfis municipal o el órgano que haga sus veces. d). Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación”.

De acuerdo a lo anterior se hace necesario el consejo de política social, considera pertinente presentar el proyecto de acuerdo **POR EL CUAL SE CONCEDE AUTORIZACIÓN AL ALCALDE MUNICIPAL DE GUATEQUE BOYACÁ PARA CELEBRAR COMPROMISOS QUE AFECTAN VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES DE LA VIGENCIA FISCAL 2025 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**, donde se tenga en cuenta la contrapartida tanto del municipio de Guateque por efectos contractuales, quedando de la siguiente manera:

VIGENCIA FUTURA EXCEPCIONAL	SECTOR	VALOR AÑO 2025
Convenio interadministrativo alimentación escolar PAE Aporte Municipio	EDUCACION	\$390.233.052.00
TOTAL		\$390.233.052.00

La Asesora de Presupuesto manifiesta que revisado las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo el municipio cumple con las condiciones que trata el artículo 5° de la Ley 819 de 2003, por lo cual se recomienda se adelante el proyecto de acuerdo para garantizar la firma del respectivo convenio. Cabe aclarar que este proyecto no afecta los indicadores financieros, ya que solo se requiere para la firma del convenio y el compromiso de los recursos corresponde a un gasto corriente que para cada vigencia se debe efectuar, cuyos recursos serán incluidos en el presupuesto de la vigencia 2025.

De esta manera el Consejo de Política Fiscal del Municipio de Guateque aprueba la presentación de los siguientes proyectos de acuerdo para su respectivo tramite:

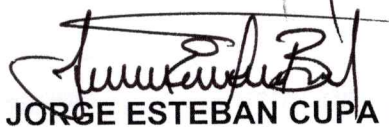
1. Proyecto de acuerdo por el cual se concede autorización al alcalde municipal de Guateque Boyacá para celebrar compromisos que afectan vigencias futuras excepcionales de la vigencia fiscal 2025 y se dictan otras disposiciones”.

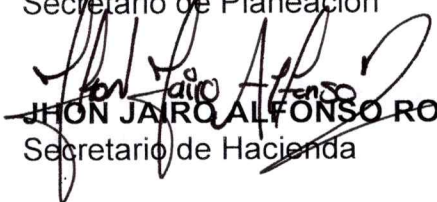
Se toma esta decisión por el COMFIS de presentar proyecto de acuerdo de autorización de vigencias futuras extraordinarias con el fin de cumplir con los requerimientos y lineamientos del programa de alimentación escolar y la incorporación de recursos procedentes de la estampilla pro adulto mayor del departamento

De esta manera se aprueba el acta y se da por terminada la reunión siendo las 11:30 a.m. y se firma por los participantes.


DAVID FRANCISCO MORALES CASTILLO
Alcalde Municipal


ALBA CECILIA DÍAZ HERNÁNDEZ
Secretaría de Gobierno


JORGE ESTEBAN CUPA BERNAL
Secretario de Planeación


JHON JAIRO ALFONSO ROMERO
Secretario de Hacienda

Proyecto	Luz Mary Giraldo Arévalo Asesora Presupuesto	Aprobó	Jhon Jairo Alfonso Romero Secretario de Hacienda
----------	---	--------	---

17 de b.
10 oct - 9:15 am.
20 de b. 17-Oct-24.

7-10-2024

3:35 pm

SECRETARÍA
Alcaldía de
Guateque
Boyacá



ACUERDO

PROYECTO DE ACUERDO No. 19

(Septiembre 24 de 2024)

juan Sant

20 de b.
OK+U

"POR EL CUAL SE CONCEDE AUTORIZACIÓN AL ALCALDE MUNICIPAL GUATEQUE BOYACÁ PARA CELEBRAR COMPROMISOS QUE AFECTAN VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES DE LA VIGENCIA FISCAL 2025 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

17 de b. OK+U
diego noasist.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE GUATEQUE - BOYACA

20 de b.
OK+U

En uso de las atribuciones legales en especial la Constitución Política de Colombia, Ley 136 de 1994, Decreto 111 de 1996, Ley 819 de 2003, Ley 1483 de 2011, Ley 1551 de 2012, demás normas concordantes y,

17 de b.
OK+U

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia establece en su artículo 1º "Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general"; además en su artículo 2º estableció "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución" (...)

Que el artículo 1 de la Ley 1483 de 2011, establece: "Vigencias futuras excepcionales para entidades territoriales. En las entidades territoriales, las asambleas o concejos respectivos, a iniciativa del gobierno local, podrán autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras sin apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- Las vigencias futuras excepcionales solo podrán ser autorizadas para proyectos de infraestructura, energía, comunicaciones y en gasto público social en los sectores de educación, salud, agua potable y saneamiento básico, que se encuentren debidamente inscritos y viabilizados en los respectivos bancos de proyectos.
- El monto máximo de vigencias futuras, plazo y las condiciones de las mismas deben consultar las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 5º de la Ley 819 de 2003.

- c. Se cuente con aprobación previa del Comfis territorial o el órgano que haga sus veces.
- d. Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación."

Que el Departamento de Boyacá con el objeto de dar cumplimiento a las directrices dadas por el MEN, UApA y Procuraduría General de la Nación y dar inicio a la prestación del servicio de alimentación escolar en la vigencia 2025 a partir del primer día de calendario escolar, se encuentra formulando el proyecto denominado Implementación y ejecución del programa de alimentación escolar PAE, como estrategia para garantizar los derechos fundamentales a la educación y la alimentación adecuada de los niños, niñas y adolescentes durante el primer semestre del año 2025 en el Departamento de Boyacá, donde se prevé la cobertura de 101 días calendario académico.

Que de acuerdo con lo expuesto y teniendo en cuenta las consideraciones técnicas y financieras del proyecto, el monto total del convenio para el municipio de Guateque es de MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$1.218.810.834.00) M.CTE., de los cuales el Municipio de Guateque debe cofinanciar la suma de TRESCIENTOS NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CINCUENTA Y DOS PESOS (\$390.233.052.00) M.CTE

Que, con fundamento en los considerandos anteriores, es procedente y necesario expedir el presente proyecto por el cual se autoriza al señor alcalde del municipio de Guateque para adquirir compromisos por el mecanismo de Vigencias futuras excepcionales, por el valor de la cofinanciación solicitada.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Alcalde de Guateque, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley 819 de 2003, ley 1438 de 2011; para adquirir obligaciones que afecten vigencias futuras excepcionales en el presupuesto de la vigencia fiscal 2025; hasta por la suma de TRESCIENTOS NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CINCUENTA Y DOS PESOS (\$390.233.052.00) M.CTE, a fin de cofinanciar el convenio interadministrativo de alimentación escolar PAE vigencia 2025 según lo establecido a continuación:

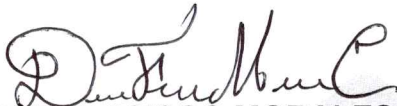
VIGENCIA FUTURA EXCEPCIONAL	SECTOR	VALOR AÑO 2025
Convenio interadministrativo alimentación escolar PAE aporte municipio	EDUCACION	\$390.233.052.00
TOTAL		\$390.233.052.00

ARTÍCULO SEGUNDO: Estos recursos se utilizarán para la cofinanciación el proyecto denominado implementación y ejecución del programa alimentación escolar PAE, como estrategia para garantizar los derechos fundamentales a la educación y la alimentación adecuada de los niños, niñas y adolescentes durante el primer semestre del año 2025.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de su sanción, publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Guateque, a los veinticuatro (24) días del mes de septiembre de 2024


DAVID FRANCISCO MORALES CASTILLO
Alcalde Municipal

Proyecto	Luz Mary Giraldo Arévalo Asesora Presupuesto	Aprobó	Jhon Jairo Alfonso Romero Secretario de Hacienda
----------	---	--------	---

3º. Hacen parte integral del pte acuerdo, la exp. de motivos 1 folio, comunicación emitida a la secretaría de Educación de Boyacá 1 folio, certificación de la secret. de Hacienda Municipal 1 folio, acta del Comité Municipal 2 folios.

4º. Enviarse copia del presente Acuerdo a la Secretaría jurídica de la Gobernación de Boyacá para lo de su competencia.